Referencia: **015234/2013**
Departamento de Formación

CONVOCATORIA 2013

ASUNTO : **AYUDAS PARA LA FORMACIÓN REGLADA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y DE LAS FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO. (Curso 2012/2013).**

1º Contenido de las ayudas.-

Tendrán como finalidad conceder ayudas para la matrícula y/o adquisición de los libros de texto correspondientes, para el personal municipal sujeto al Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo que se inscriba en alguno de los cursos de formación reglada que se indican en el art. nº 2 de las presentes bases.

2º Requisitos de las solicitudes.

I. Podrán solicitar estas ayudas el personal municipal que realice estudios durante el curso 2012/2013 en centros oficiales que habiliten para la obtención de alguna de las titulaciones que permitan la promoción y que se relacionan a continuación:

- Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Estudios oficiales de Idiomas.
- Estudios Universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial o estudios que permitan el desempeño de una profesión, arte u oficio directamente relacionado con funciones desempeñadas en puestos de trabajo a los que se acceda por promoción.

II. El resto de solicitudes que no se encuentren comprendidas en las enumeradas anteriormente serán estudiadas puntualmente, teniendo especial consideración que los estudios para los que se solicita ayuda guarden relación y puedan mejorar la labor profesional del puesto de trabajo que se viene desarrollando en el momento de presentar dicha solicitud.

3º Requisitos para su concesión.-

Las ayudas para la formación reglada podrán ser solicitadas por los empleados municipales que se encuentren realizando cursos de formación reglada.

No se concederá ayuda a los empleados que, habiendo disfrutado de ésta en el año anterior, no hayan justificado su aprovechamiento. El aprovechamiento se justificará mediante la presentación de certificado, papeletas o, en su defecto, título obtenido. En el caso de estudios universitarios o similares, deberá de justificar, al menos, el aprobado del 50 % de las asignaturas.

4º Cuantía de las ayudas.-

Las cuantías de la concesión se realizarán en función de las disponibilidades presupuestarias y de los criterios que se determinen por la Comisión Mixta de Formación.

Modelo:D0305.01

En todo caso, las cuantías o ayudas concedidas por la realización de estudios en universidades privadas no sobrepasarán las limitaciones fijadas para las ayudas por estudios de hijos en universidades públicas.

5º Incompatibilidad en la percepción.-

En todo caso, será incompatible el percibo de estas ayudas con el de otra beca que para la misma finalidad se hubiere concedido al solicitante en relación al curso anterior a la presente convocatoria.

6º Presentación de las solicitudes.-

Las solicitudes y la documentación a acompañar serán presentadas preferentemente de forma electrónica a través de la Intranet desde el 20 de mayo al 5 de julio de 2013.

7º Documentación a acompañar con la solicitud.-

a) Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2012/2013.

b) Fotocopias de los documentos originales de los pagos bancarios efectuados en concepto de gastos de matrícula (tantos como plazos en los que se haya abonado).

c) Quienes hubieren recibido ayuda en la pasada convocatoria deberán acreditar mediante la oportuna certificación o papeletas, expedida en el centro donde hayan cursado los estudios, haber aprobado al menos el 50% de las asignaturas. Las calificaciones del curso anterior serán aportadas siempre que no sea el primer curso que se realiza, ni la primera vez que se solicita la beca.

d) En el supuesto de solicitud de ayuda para adquisición de libros y material escolar, justificante del gasto efectuado. No se considerarán en este apartado las fotocopias.

e) La no acreditación de toda la documentación dentro del plazo establecido, supondrá la automática eliminación de la solicitud formulada.

8º Procedimiento para la concesión.-

a) Las solicitudes serán evaluadas en el Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social, que informará de la propuesta de concesión a la Comisión Mixta de Formación.

b) La propuesta de concesión deberá aprobarse por la Comisión Mixta de Formación, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles a los efectos de presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) La Resolución que se adopte será publicada, a efectos de notificación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón.

9º Revocación de las ayudas.-

La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las ayudas, o la

ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, ocasionará la revocación de las ayudas.

Cláusula final.-

En lo no previsto en las Bases precedentes, se estará a los acuerdos que se alcancen en Comisión Mixta de Formación.